

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:14/10/2022

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300220210005600	Ejecutivo Singular	MARIA DEL CARMEN ROMERO ZAPATA	IRMA GALEANO SALAZAR	Auto decide sobre comisión OBS. -ORDENAR el SECUESTRO del bien mueble: VEHÍCULO de placas MIW272 de propiedad del demandado JUAN PABLO SANCHEZ GALEANO, previa APREHENSIÓN del mismo. -COMISIONAR al Inspector de Tránsito de Envigado (o quien haga sus veces), a fin de que realice las referidas aprehensiones y el posterior secuestro, advirtiéndole que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, fijar honorarios al secuestre e incluso con la de acudir ante las autoridades de policía; y que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia de secuestro, deberá devolver la comisión en los términos del artículo 38 del C. G. del P.. Librese el Despacho Comisorio con los insertos de Ley.	12/10/2022		1
76001310300220210005600	Ejecutivo Singular	MARIA DEL CARMEN ROMERO ZAPATA	IRMA GALEANO SALAZAR	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el índice 02 de la carpeta cuaderno principal del expediente digital, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem. -REQUERIR a las partes para que aclaren la solicitud de terminación del proceso conforme con las razones dadas en precedencia.	12/10/2022		1
76001310300420130010500	Ordinario	JHON JAIRO BENITEZ SALGADO	TRANSPORTES PUERTO TEJADA S.A.S.	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a las partes para que arrimen la liquidación del crédito de la presente ejecución.	12/10/2022		1
76001310300920200017200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	PAOLA ANDREA OLAYA NORIEGA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a las partes para que arrimen la liquidación del crédito de la presente ejecución.	12/10/2022		1
76001310300920200017200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	PAOLA ANDREA OLAYA NORIEGA	Auto decide sobre comisión OBS. -ORDENAR que por la Oficina de Apoyo se libre despacho comisorio dirigido a los juzgados civiles municipales (reparto) creados para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios en Santiago de Cali, para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-176338 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, conforme se ordenó en el auto cargado en el ID33 de la carpeta del juzgado de	12/10/2022		1

				origen, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.		
76001310300920210013600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	FLAVIO RODRÍGUEZ MOGOLLÓN	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el índice 24 de la carpeta juzgado de origen del expediente digital, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P. conforme el artículo 446 ibidem. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de derecho del crédito involucrado en el presente proceso, efectuada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. quien obra como demandante, en favor del SERLEFIN S.A.S., y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a SERLEFIN S.A.S. como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a SERLEFIN S.A.S.	12/10/2022	1
76001310301020200010100	Ejecutivo Singular	LEASING BANCOLDEX S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	SOCIEDAD HAC INGENIERIA LTDA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el índice 51 de la carpeta juzgado de origen del expediente digital, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem. -EJECUTORIADO el presente auto INGRESAR nuevamente a despacho el expediente digital a fin de pronunciarse sobre los memoriales cargados en el índice digital con posterioridad a la anotación realizada en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI de 30 de junio DE 2022.	12/10/2022	1
76001310301020200017700	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	BUSINESS INTERNATIONAL CONSULTING S.A.S.	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante FONDO NACIONAL DEL GARANTÍAS (Subrogación), en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$111.043.522, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante FONDO NACIONAL DEL GARANTÍAS al 06 de abril de 2022 y a cargo de la parte demandada. -ORDENAR a la Oficina de Apoyo, correr el respectivo traslado de la liquidación presentada por el Ejecutante DAVIVIENDA S.A, visualizada en el cuaderno de origen ID06.	12/10/2022	1
76001310301020200017700	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	BUSINESS INTERNATIONAL CONSULTING S.A.S.	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso.	12/10/2022	1
76001310301020210000900	Ejecutivo Singular	FELIPE HINESTROZA ANGULO	HENDER SOLUTIONS SAS	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el índice 85 de la carpeta juzgado de origen del expediente digital, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem.	12/10/2022	1

76001310301020210011700	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	LUIS OCTAVIO TAMAYO TABARES	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -NO ACEPTAR la cesión del crédito celebrada entre la señora ANDREA DEL PILAR LOPEZ GOMEZ apoderada especial de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y la apoderada especial del PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF, por las razones expuestas, debiendo aclarar el contrato de cesión respecto a la identidad de quien suscribe el documento en calidad de cesionario. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el índice 21 de la carpeta juzgado de origen del expediente digital, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibídem.	12/10/2022		1
76001310301120130017100	Ejecutivo Singular	MILTON BERMUDEZ BAHAMON	SUEÑO ARGENIS OSORIO TABORDA Y OTRO	Auto decide sobre despachos comisorios OBS. - AGREGAR para que obre y conste el Despacho Comisorio No. 117 del 29 de octubre de 2021, expedido por esta Célula Judicial, debidamente diligenciado, visible a índice 02 de la carpeta cuaderno medidas del expediente digital. - RECONOCER personería jurídica a la abogada MARIA AMPARO CARDONA GALLO, para que actúe en representación de los señores MARTHA LILIANA LUCUMI MARULANDA, CRISTINA PIEDAD LUCUMI MARULANDA y DAVID EZER LUCUMI BELALCAZAR en representación de JHON JAIRO LUCUMI MARULANDA, en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto. -RECHAZAR la oposición a la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble con M.I No. 370-164847 presentada por la profesional en derecho MARIA AMPARO CARDONA GALLO conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.	12/10/2022		1
76001400303020130093001	Ejecutivo Singular	CARLOS EDUARDO CERQUERA	OSCAR MARIO LOPEZ AMPUDIA Y OTRO.	Auto decide sobre recurso OBS. -ESTIMAR bien denegado el recurso de apelación propuesto por el apoderado judicial de la parte ejecutante contra el auto No. 2027 del 16 de julio de 2021, proferido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, conforme la parte motiva de la presente providencia. -CONDENAR en costas a la parte recurrente, fijándose como agencias en derecho la suma de \$200.000, liquídense por la Oficina de Apoyo. -ORDENAR que, por conducto de la Oficina de Apoyo, se ponga en conocimiento de esta decisión a las partes y al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, y se proceda con la devolución del expediente digital.	12/10/2022		1

Numero de registros:13

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 14/10/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)